

**RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR Nº 8/2021**  
**DIPLOMAS DIGITALES. ADECUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3/2001**

**VISTO**

Las facultades del Consejo Superior (CS) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Consejo) delegadas por la Ley 8.738 (t.o.), art. 33°, inc b) y c)

El procedimiento de inscripción en las matrículas que gobierna este Consejo previsto por la Resolución CS 3/2001 y sus modificatorias y,

**CONSIDERANDO**

Que las universidades nacionales y privadas habilitadas para expedir títulos nacionales han comenzado a adoptar formas digitales en reemplazo de las seculares especies en papel que obliga a los consejos y colegios profesionales a adecuar sus dispositivos de registro e intervención de los diplomas.

Que a través del acto denominado *intervención*, que consiste en una colocación al dorso de los datos del acuerdo de registro matricular junto a las firmas autorizadas, se deja constancia de la habilitación acordada al portador para ejercer profesionalmente las disciplinas adquiridas en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Por ello, se mantiene la inscripción e intervención del título cuando se trate de diplomas de representación digital.

Que en este orden las áreas competentes han elaborado un procedimiento electrónico que razonablemente permite cumplir con la inspección del título expedido, su registro e intervención mediante firmas digitales de las autoridades, correspondiendo ponerlo en práctica ante los casos que pudieren presentarse.

Que la materia está regulada por la resolución CS 3/2001 que, por la época de la sanción, no ha previsto la novedad digital de la certificación final de estudios universitarios. Ante la ausencia que, podría interpretarse, importa un obstáculo a la admisión de las nuevas modalidades, es menester adecuar el ordenamiento incorporando la variante digital de los diplomas expedidos por las universidades preservando, en cuanto fuere posible, los rasgos sustanciales del acto de registro matricular.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 8738 y la resolución 3/2001,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE**

**Artículo 1.º:** reemplazar el inciso 2. del artículo 1º de la Resolución CS 3/2001 por el siguiente:

*“Presentar el diploma original con el sellado provincial correspondiente, el que será intervenido por las autoridades competentes y devuelto al profesional. Si la Universidad emitiera diplomas digitales, el peticionante transmitirá a la Cámara correspondiente el documento o la referencia electrónica para que ésta los capte, registre e intervenga y luego ponga a disposición del profesional por vía electrónica.*”

*Este requisito podrá transitoriamente ser suplido por una certificación expedida por la Facultad -impresa o en archivo informático suscripto con firma digital- en la que conste que el interesado es graduado en ciencias económicas. En dicho caso se le otorgará una matrícula provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, que se convertirá en definitiva cuando el profesional presente el diploma. Transcurrido el plazo sin la presentación del mismo, la inscripción matricular provisoria quedará sin efecto sin necesidad de notificación ni requerimiento de ninguna clase al interesado.”*

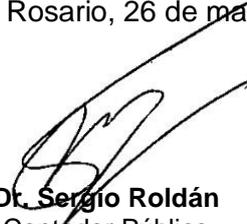
**Artículo 2.º:** la presente resolución rige desde la fecha de su sanción.

**Artículo 3.º:** regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, comuníquese a ambas Cámaras del Consejo, hágase saber a las Áreas vinculadas a la materia, dese a conocer a los matriculados por los medios de difusión institucionales y archívese.



**Dra. Valeria Salazar**  
Contadora Pública  
Secretaria

Rosario, 26 de marzo de 2021



**Dr. Sergio Roldán**  
Contador Público  
Presidente